

OTROSI No. 003 ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ANT-20236332 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y WILFREDO ARIAS LOPEZ

ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.264.386, quien en su calidad de Secretaria General nombrada mediante Resolución No. 202461002567836 del 15 de abril de 2024 y Acta de Posesión No 077 del 17 de abril de 2024, en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 20231030014576 del 17 de febrero de 2023, actuando en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, entidad con NIT. 900.948.953-8, en adelante **LA AGENCIA o EL ARRENDATARIO**, y **WILFREDO ARIAS LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.758.148, actuando en calidad de apoderado de **WILFREDO ARIAS LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.758.148 quien cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente documento y en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos acordado suscribir el presente otrosí No. 003 al contrato de arrendamiento **ANT-20236332** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 20 de diciembre de 2023, **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y WILFREDO ARIAS LOPEZ**, suscribieron por medio de la plataforma SECOP II el Contrato de Arrendamiento **ANT-20236332**, cuyo objeto consiste en: Arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 7 No 24 - 145 1521, de la ciudad de San José del Guaviare - Guaviare, identificado con la matricula inmobiliaria No. 480-2187, para el funcionamiento de la Unidad de Gestión Territorial Guaviare de la Agencia Nacional de Tierras.
2. Que se estableció en la **CLÁUSULA SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO**: El valor del contrato de arrendamiento se establece hasta la suma de **CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$111.995.385)**, incluido IVA y los demás impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.; amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19023 del 07 de noviembre de 2023, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierras y con la autorización de vigencias futuras ordinarias radicado No 2-2023-063976 del 29 de noviembre de 2023.
3. Que se estableció en la **CLAUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN**: - El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 30 de junio de 2025**, previa expedición del Registro Presupuestal y suscripción del Acta de Verificación e Inventario del inmueble, hecho que ocurrió el 21 de diciembre de 2023.
PARÁGRAFO: En el evento de requerirse una prórroga en el plazo de ejecución del Contrato, **el ARRENDATARIO** deberá manifestar por escrito su interés en tal sentido, sin perjuicio de la limitación establecida en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

OTROSI No. 003 ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ANT-20236332 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y WILFREDO ARIAS LOPEZ

El contrato no se entiende prorrogado automática o tácitamente por la tenencia ininterrumpida del bien, se deberá proceder a modificar antes del vencimiento el contrato para poder prorrogar el plazo.

4. Que se estableció en la **CLAUSULA CUARTA** la forma de pago de la siguiente manera:

La ANT cancelará al ARRENDADOR el canon de arrendamiento, mediante pagos mensuales de acuerdo con lo indicado en la propuesta seleccionada, así:

- a) ***Un (01) primer pago*** para cubrir el periodo comprendido entre el 21 y el 30 de diciembre de 2023 por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.833.333)**, incluido IVA y los demás impuestos de ley que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato
- b) ***Doce (12) pagos iguales*** correspondientes a los meses de enero a diciembre de la vigencia 2024, equivalentes cada uno a la suma **SEIS MILLONES SEIS MIL PESOS M/CTE (\$6.006.000)**, incluido IVA y los demás impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.
- c) ***Seis (6) pagos iguales*** correspondientes a los meses de enero a junio de la vigencia 2025, equivalentes cada uno **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.348.342)**, Incluido IVA y los demás impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

5. Que mediante memorando con radicado No. 202462000477123 del 17 de diciembre de 2024, el Subdirector Administrativo y Financiero, en su calidad de supervisor del contrato de arrendamiento ANT-20236332, solicitó al Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual que: *“(…) Cordialmente adjunto las solicitudes de modificación contractual, los certificados de disponibilidad presupuestal y la documentación de los arrendadores, con el propósito de adelantar la modificación contractual a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al año 2024, para los contratos de arrendamiento de los inmuebles, donde actualmente funcionan las Unidades de Gestión*

Territorial (...)”, para lo cual, aporto el formato **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS**, en el cual se encuentra sustentada la solicitud.

OTROSI No. 003 ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ANT-20236332 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y WILFREDO ARIAS LOPEZ

6. Que el día 30 de diciembre de 2024 se publicó en la plataforma transaccional Secop II, el otrosí No. 1 al contrato de arrendamiento ANT-20236332, mediante la cual se adiciono al valor total del contrato la suma de CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$52.800) M/CTE, quedando un valor total del contrato en CIENTO DOCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$112.048.185) y se modificó la forma de pago.
7. Que mediante memorando con radicado No. 202562000079303 del 21 de marzo de 2025, el Subdirector Administrativo y Financiero, en su calidad de supervisor del contrato de arrendamiento ANT-20236332, solicitó al Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual que: *“(…)De manera atenta solicito la modificación de los contratos de arrendamiento relacionados a continuación, de conformidad a las especificaciones consignadas en el formato de solicitud de modificación, adición y/o prórroga de contratos y/o convenios, adjuntos a la presente comunicación (…)”*
8. Que en junio de 2025 se publicó en la plataforma transaccional Secop II, el OTROSI no. 002 al contrato de arrendamiento ANT-20236332, mediante el cual se modificó el **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** el cual quedará de la siguiente manera: **CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 80/100 M/CTE (\$111.895.777,80**, se modificó la forma de pago.
9. Que mediante el memorando con radicado No. 202562000236343 del 24 de junio de 2025, la Subdirectora Administrativa y Financiera, solicitó al Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual que: *“(…) De manera atenta solicito la modificación de los contratos de arrendamiento relacionados a continuación, de conformidad a las especificaciones consignadas en los formatos de solicitud de modificación, adición y/o prórroga de contratos y/o convenios, adjuntos a la presente comunicación (…)”*
10. Que el Estatuto General de la Contratación Administrativa contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este, lo cual garantiza a las entidades satisfacer la necesidad y continuar atendiendo la Gestión de la Entidad.
11. Que, de conformidad con lo consignado en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente adición presupuestal no supera el 50% del valor inicial del contrato de arrendamiento expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
12. Que el presente otrosí No. 003 se encuentra aprobado por el comité de contratación en **SESIÓN POR CORREO ELECTRONICO N° 17 DEL COMITÉ PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y LA COOPERACIÓN**

OTROSI No. 003 ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ANT-20236332 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y WILFREDO ARIAS LOPEZ

INTERNACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. adelantada el 26 de junio de 2025.

13. Que la presente modificación no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado, por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente adicional contrato de arrendamiento el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA– PRIMERA–PRÓRROGA Prorrogar el PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, el cual quedará de la siguiente manera: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de septiembre de 2025**.

CLAUSULA SEGUNDA – ADICIÓN: Adicionar el **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** en la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON 40/100 M/CTE (\$18.968.822,40)**.

La presente adición se hace con cargo al CDP 2925 del 02 de enero de 2025, Rubro A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS.

CLAUSULA TERCERA– MODIFICACIÓN: Modificar el VALOR TOTAL DEL CONTRATO el cual quedará de la siguiente manera: El valor total del contrato es por la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS CON 20/100 M/CTE (\$130.864.600,20)**, incluidos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

CLAUSULA CUARTA-MODIFICAR, la **FORMA DE PAGO** la cual quedar así: La ANT cancelará al **ARRENDADOR** el valor del presente Contrato de Arrendamiento **ANT-20236332** así:

- a) **Un (01) primer pago** para cubrir el periodo comprendido entre el 21 y el 30 de diciembre de 2023 por la suma **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.833.333)**, incluido IVA y los demás impuestos de ley que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.
- b) **Trece (13) pagos para la vigencia 2024, discriminados de la siguiente manera:**

OTROSI No. 003 ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ANT-20236332 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y WILFREDO ARIAS LOPEZ

- **Doce (12) pagos** iguales correspondientes a los meses de enero a diciembre de la vigencia 2024, equivalentes cada uno a la suma de **SEIS MILLONES SEIS MIL PESOS M/CTE (\$6.006.000)**, Incluido IVA y los demás impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.
 - Un pago único adicional, el cual se solicitará con posterioridad al último pago de la vigencia 2024, mediante el cual la Agencia Nacional de Tierras, pagará al contratista el valor del aumento del IPC en atención a que según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, mediante el boletín técnico emitido el 9 de enero de 2024 corresponde dicho aumento al 9,28%, por lo tanto, se reconocerá el aumento faltante al canon mensual el cual corresponde a **QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$510.400) M/CTE**, toda vez que el valor del canon mensual quedo fijado para la vigencia 2024 en **SEIS MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$6.010.400) M/CTE**, como consecuencia de lo anterior, este pago único será por la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$52.800) M/CTE**, Amparado por el CDP N° 4924 del 02 de enero del 2024 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierra expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierra.
- c) **Nueve (9) pagos** iguales correspondientes a los meses de enero a septiembre de la vigencia 2025, equivalentes cada uno a **SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON 80/100 MCTE (\$6.322.940,80)**, Incluido IVA, administración y los demás impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

PARÁGRAFO 1. REQUISITOS PARA EL PAGO: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro y de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, documentos que deberán ser acompañados de la certificación del cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y parafiscales - Sistema Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

PARÁGRAFO 2: La forma de pago prevista, queda subordinada a la aprobación del programa anual Mensualizado de caja – PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

OTROSI No. 003 ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ANT-20236332 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y WILFREDO ARIAS LOPEZ

PARÁGRAFO 3: El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN. En el caso de los pagos que se efectúan por fracción del mes, el valor de lo pagado corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. En caso de modificación contractual, en los casos que aplique, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente presentados.

CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA: Los demás términos, condiciones y estipulaciones del Contrato de arrendamiento **ANT-20236332**, así como todas las condiciones contenidas en los documentos que lo integran, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios a la presente aclaración.

CLAUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí No. 003 se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes, en la plataforma SECOP II

CLAUSULA SÈPTIMA- PUBLICACION: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del decreto Ley 019 de 9102, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de contratación vigente, LA AGENCIA procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

Proyectó: María Alejandra Cendales Peñaranda – Abogado Contratista GITGC 

Revisó: Saira Cardenas – Abogada contratista 

Revisó: María C Ramos- Contratista SG 

Aprobó: David Aguilera Peralta – Coordinador GIT Gestión Contractual 